

Inconstitucional, reforma judicial de **AMLO**, declara juez



Juez Agustín Archundia Ortiz



López Obrador y Claudia Sheinbaum



Hugo Aguilar Ortiz y ministros de la SCJN

RAFAEL ORTIZ

Un juez federal declaró inconstitucional la reforma judicial impulsada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador, a casi un año de su implementación.

El pasado 17 de agosto **Agustín Archundia Ortiz**, juez Séptimo de Distrito en materia Administrativa en el estado de Jalisco, notificó la resolución que emitió desde el 31 de julio.

De esta manera, la reforma judicial promovida por **Andrés Manuel López Obrador** recibió su primer revés de fondo en un juzgado federal, mediante una sentencia que cuestiona la elección popular de juzgadores, la terminación anticipada de cargos y el procedimiento seguido por el Congreso para modificar la Constitución.

La resolución abre una disputa jurídica sobre los límites del Poder Reformador y la posibilidad de que un juez revise una modificación constitucional.

La sentencia corresponde al amparo 491/2025-I-B, fue firmada el 31 de julio de 2026 y debía notificarse el 17 de agosto, después del periodo vacacional del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en Jalisco.

El juzgador examinó el decreto constitu-

cional publicado el 15 de septiembre de 2024, durante los últimos días del gobierno de López Obrador.

El amparo fue concedido exclusivamente a: **Mercedes Verónica Sánchez Miguez**, magistrada en funciones; **Manuel Ernesto Saloma Vera**, magistrado retirado, y a **Aidé Sánchez Arévalo**.

Por el principio de relatividad de las sentencias de amparo, la protección sólo beneficia a tres personas. Otros ministros, magistrados, jueces o trabajadores judiciales no quedan protegidos automáticamente.

Los argumentos

"El poder reformador excedió su competencia limitada bajo el artículo 135 de la Constitución federal al incrementar su propio poder de 'reforma' para adquirir por sí mismo, el derecho a 'derogar' la Constitución en cuanto a la designación por elección directa de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

"Los recursos que dicha autoridad resolvía estarían destruyendo también, a través de la reforma las características esenciales de la ley fundamental, ello en cuanto a la designación por voto popular de jueces y magistrados, contraviniendo la voluntad del Poder Constituyente que le dio origen", señala.

El juez Archundia indicó que la designación de jueces por voto popular vulnera el principio de poderes al alterar el equilibrio del sistema de pesos y contrapesos diseñado para evitar la concentración del poder y proteger los derechos fundamentales frente a las mayorías políticas.

Afirmó que la reforma judicial violó el principio de progresividad de los derechos humanos contenido en el artículo 1 de la Constitución; el derecho de todos a recibir justicia por tribunales conformados por juzgadores aptos para emitir resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

El principio de división de poderes por subordinar el acceso al Poder Judicial a las dinámicas de control político de los poderes ejecutivo y legislativo, entre otros preceptos nacionales e internacionales.

Archundia Ortiz distinguió entre el Poder Constituyente originario, responsable de la Constitución de 1917, y el Poder Reformador previsto en el artículo 135.

De acuerdo con su interpretación, este último puede modificar la **Carta Magna**, pero no eliminar principios fundamentales como la división de poderes, la independencia judicial y la protección de los derechos humanos.



Andrés Manuel López Obrador